



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Recurrente: José Luis Vázquez Vite

Folio de la solicitud: 0001400150821

Número de expediente: RRA 12363/21

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

Visto para acordar el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro, recibido en este Instituto el día **01 de noviembre de 2021**, con fecha de desahogo del **09 de noviembre de 2021**, en el que impugnó la resolución del sujeto obligado identificado en el mismo rubro del presente Acuerdo.-----

La que suscribe el presente Acuerdo, Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, adscrita a la oficina del Comisionado Ponente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo establecido en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; así como los artículos 41, fracciones I y II, 142, 143 y 144 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015; 21, fracción II, 146, 147, 148, 149 156, fracciones I y II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2016; 18, fracciones V y XVI del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2017; así como el numeral Segundo del *Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la substanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales*, establecidos en la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados*, *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017, y acuerda:-----

PRIMERO: Se tiene por recibido el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente citada al rubro.-----

SEGUNDO: Una vez analizado el recurso de mérito, se advierte que fue presentado en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos previstos en los artículos 148, 149 y 156, fracción I de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, por lo que **SE ADMITE A TRÁMITE** el Recurso de Revisión.-----

TERCERO: Con fundamento en el artículo 156, fracciones II y IV de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **intégrese el expediente respectivo y póngase a disposición de las partes**, para que en un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se les notifique el presente acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga, ofrezcan pruebas y/o rindan sus alegatos en relación con el acto reclamado.-----



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud:

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Recurrente: José Luis Vázquez Vite

Folio de la solicitud: 0001400150821

Número de expediente: RRA 12363/21

Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas

CUARTO: Cualquier comunicación de las partes a este Instituto podrá ser remitida por cualquier medio, incluso electrónico a las direcciones: nancy.perez@inai.org.mx, ruben.trujillo@inai.org.mx y notificaciones.fal@inai.org.mx-----

QUINTO: Con fundamento en el artículo 149, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se tiene por señalada como dirección de la parte recurrente para recibir todo tipo de notificaciones, el correo electrónico: untypsec8@gmail.com-----

SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la parte recurrente y al Comité de Transparencia del sujeto obligado.-----

Así lo acordó y firma, el día **16 de noviembre de 2021**, la Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información, **Nancy Pérez Guzmán**, adscrita a la oficina del Comisionado Ponente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por el numeral Segundo del *Acuerdo mediante el cual se confieren funciones a los Secretarios de Acuerdos y Ponencia para coadyuvar con los comisionados ponentes en la substanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 2017.----

Nancy Pérez Guzmán

Secretaria de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información